Colegio de Abogados Analiza el Delito De Encubrimiento

El Consejo General del Collegio de Abogados entregó la siguiente declaración:

Con motivo de la situación producida a raiz de la casa.

Con motivo de la situación producida a raíz de la detención de algunos eclesiasticos a quienes se imputa la calidad de encubridores de individuos que, bajo el pretexto de extremismo político, son autores de delitos comunes, el Consejo General del Colegio de Abogados ha estimado de su obligación informar al país sobre la Legislación po-

sitiva vigente sobre la mate-

El articulo 17 del Código Penal dispone: "Son encubri. dores los que con conocimiento de la perpetración de un crimen o de un simple delito o de los actos ejecutados para llevarlo a cabo, sin haber tenido participación en él como autores ni como cómplices, intervienen, con posterioridad a su ejecución, de alguno de los modos siguientes: 3.0 Albergando, ocultando o proporcionando la fuga al culpable, siempre que concurra alguna de las circunstancias siguientes: Se-

(Continúa en la página 21)